



DECRETO CONCEJALÍA URBANISMO

Expediente nº: 9179/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia de Actividad

La Concejalía delegada de Servicios Urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Resolución Calificación Ambiental, con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Licencia Actividad

Interesado: VITALCAN SALUD ANIMAL, S.L

Servicio: Licencia y Autorizaciones

Expediente de Licencias: 47/2023 LA-CA.

Rº.: FL/if

Visto el expediente a que se refiere el epígrafe y resultando:

PRIMERO.- Por VITALCAN SALUD ANIMAL, S.L se presenta con fecha 22 de septiembre de 2023 y R.E. n.º. 9000, se ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de calificación ambiental favorable para la actividad de **Consulta Veterinaria**, con emplazamiento en c/ Dolores Ibarruri, n.º 3, Local 5**, ** de este Municipio, (Expediente 47/2023 LA-CA), aportando la siguiente documentación:

- Proyecto Técnico para tramitación de Licencia de Apertura de Consulta Veterinaria, suscrito por los técnicos [REDACTED] Arquitectos, Colegiados N° [REDACTED] del C.O.A. de Sevilla, sin VISAR de fecha 22/09 /2023.
- Declaración Responsable del técnico competente, autor del trabajo profesional para la presentación de documentación técnica excluida de la obligación de visado colegial a efectos del art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, firmado con fecha 06/09 /2023.

SEGUNDO.- Que el expediente instruido por el Servicio de Licencias y Autorizaciones, ha sido sometido a información pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante el plazo de 21 días (Desde el día 30 de octubre al 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/1.995, de 19 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.



Igualmente, se hace constar que **NO SE HAN PRODUCIDO ALEGACIONES**.

TERCERO.- Que por parte del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal se emite informe con fecha 4 de Abril de 2024 y adjunto a está Resolución, sobre Calificación Ambiental a que se refiere el art. 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1.995 (Decreto 297/1995), así como entre otros extremos, expresa que la actividad se corresponde con usos compatibles con la ordenación urbanística vigente, según el art. 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Sin embargo, para el ejercicio e inicio de la referida actividad **VITALCAN SALUD ANIMAL, S.L** con CIF: [REDACTED] **debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento**, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Camas de establecimientos destinados a actividades de servicios, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 23/2012, de 30 de enero).

En consecuencia con lo anterior, visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 4 de Mayo de 2023, así como Informe del Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones de fecha 8 de Mayo de 2023 y considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7.2 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Camas de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 23/2012, de 30 de enero), vengo en dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/533 de 11 de abril de 2024.

Según la delegación conferida en la Resolución 2023/1875 de fecha 20 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Calificar favorablemente la actividad de **CONSULTA VETERINARIA** con emplazamiento en c/ Dolores Ibarruri, n.º 3, Local 5, de esta Ciudad (**Expediente 47/2023 LA-ACTIVIDAD CALIFICADA**), (Nº de Rfª. Catastral 2935233QB6423N0034AF) Art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE» núm. 58, de 8 de marzo de 2004), a favor de **VITALCAN SALUD ANIMAL, S.L**, con los requisitos y medidas correctoras de carácter

DECRETO
Número: 2024-0941 Fecha: 11/04/2024

Cód. Validación: 33XGYNH5PDYR27HMKPEZQ5X5
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



ambiental señalados en los informes emitidos por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, adjunto a esta Resolución.

Segundo.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada **VITALCAN SALUD ANIMAL, S.L.**, debe presentar la referida **declaración responsable y comunicación previa** ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan, de la documentación siguiente:

- Plano de nueva distribución en el caso de que se haya cambiado la disposición de los elementos y maquinaria.
- Contrato con empresa autorizada para la recogida de los residuos generados como consecuencia del funcionamiento de la actividad.

Tercero.- La presente Calificación Ambiental estará condicionada a los siguientes aspectos:

1º.- Que la **CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE** tendrá validez siempre y cuando se ajuste la actividad, al emplazamiento señalado, al proyecto y anexos calificados y a las medidas correctoras impuestas.

2º.- Que no podrá comenzar a ejercer la actividad, en tanto no se presente Certificado del director técnico del proyecto en el que acredite que la implantación de la actividad se ha realizado conforme al proyecto y anexos calificados, que se han adoptado las medidas correctoras impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Así mismo se certificará expresamente que la actividad como tal, así como las instalaciones y/o procesos (Incluida la gestión de residuos) contemplados en proyecto, se han sometido a los procedimientos de revisión/autorización/registro reglamentarios que dependen de otras administraciones distintas de la municipal.

Así mismo, y conforme al artículo 49 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, se deberá presentar, con carácter previo a la puesta en marcha o funcionamiento de la actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, expedida por personal técnico competente, adjuntando los ENSAYOS ACÚSTICOS correspondientes.

3º.- La actividad se desarrollará en el interior del establecimiento, manteniendo en general cerradas sus puertas y huecos al exterior (salvo temporales exigencias de ventilación). En ningún caso, y salvo existencia de autorización específica de la Administración municipal, se podrán ocupar o utilizar los espacios de uso y dominio público por actos relacionados con la actividad, o alterar el estado físico de los mismos.

Cuarto.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos

DECRETO
Número: 2024-0941 Fecha: 11/04/2024

Cód. Validación: 33XGYNH5PDYR27HMMKPEZQ5X5
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quinto.- Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

Sexto.- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Séptimo.- Notificar en forma el presente acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejalia delegada de Servicios Urbanísticos, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO

Número: 2024-0941 Fecha: 11/04/2024

Cód. Validación: 33XGYNH5PDYR27HWMKPE2Q5X5
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

